

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 138

24 de junio de 2021

Presentada por los señores *Dalmau Santiago* y *Zaragoza Gómez*

Referida a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar la cantidad de veinte millones (\$20,000,000) de dólares, los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Fondo General 2021-2022, para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura, y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se asigna la cantidad de veinte millones (\$20,000,000) de dólares, los
- 2 cuales procederán de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Fondo
- 3 General 2021-2022, para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas,
- 4 públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas
- 5 y bienestar social, de la salud, educación, cultura, y a mejorar la calidad de vida de los
- 6 puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados deberán cumplir con los

1 requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para
2 Impacto Comunitario.

3 Sección 2.- Los veinte millones de dólares (\$20,000,000) asignados en esta
4 Resolución Conjunta deberán ser desembolsados por el Departamento de Hacienda en
5 o antes del 30 de septiembre de 2021.

6 Sección 3.- Los beneficiarios de los fondos aquí asignados deberán evidenciar que
7 los gastos constituyen parte de los servicios cubiertos en su propuesta aprobada para el
8 referido periodo de tiempo, así como cumplir con cualquier documentación adicional
9 que se le requiera por virtud de la Ley 113-1996 y la Ley 20-2015.

10 Sección 4.- Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos estatales,
11 federales, municipales y privados.

12 Sección 5.- Los fondos aquí consignados tendrán vigencia desde el 1 de julio de
13 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

14 Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
15 de su aprobación.